



CENTRO DE CONCILIACIÓN GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Sede San Luis

Autorizado su funcionamiento por Resolución Ministerial N° 014-99-Jus
Av. Del Aire N° 1540, Villa Jardín, San Luis. Teléfono 437-2217

EXP. N° 229-2024-JUS

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL ACTA DE CONCILIACIÓN N° 226-2024 CCG/SL

En la ciudad de Lima, distrito de San Luis, siendo las quince horas y treinta minutos, del día veintiuno de octubre del año dos mil veinticuatro, ante mi **LIDIA VIOLETA ZAPATA SÁNCHEZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07621045, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante la acreditación N° 12080 y con acreditación en Asuntos de Carácter Familiar N° 0184, se presentaron, la parte solicitante **MINISTERIO DE CULTURA**, identificado con RUC N° 20537630222, representado por **HENMER ALVA NEYRA**, identificado con Documento Nacional de identidad N° 08338281, Procurador Público del Ministerio de Cultura, designado mediante Resolución Suprema N° 022-2017-JUS, con domicilio ubicado en Avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; y la parte invitada **JUAN RAMON CALLE PEÑA**, identificado con Documento Nacional de identidad N° 42203796, con domicilio ubicado en Santa Marina Sur, Block 36, departamento 104, distrito de Callao, provincia constitucional del Callao, departamento Lima; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deben observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta la solicitud en (4) folio (s), la cual forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S)

La materia que se pretende conciliar con el Invitado es sobre Resolución de Contrato y Obligación de Dar Suma de Dinero en cuya virtud, la presente solicitud tiene por objeto que se proponga una formula conciliatoria que satisfaga las siguientes pretensiones:

- 2.1. Que, ambas Partes acuerden resolver el contrato contenido en el Acta de Compromiso n.°95-2020/DGIA-DIA.
- 2.2. Que, el Invitado cumpla con su obligación de dar suma de dinero, restituyendo a la Entidad el apoyo económico entregado por Cuatro Mil Novecientos Sesenta con 00/100 soles (S/ 4,960.00).

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO: El Ministerio de Cultura y **JUAN RAMON CALLE PEÑA** deciden dejar sin efecto el Acta de Compromiso N°95-2020/DGIA-DIA resolviendo el contrato que lo contiene.

SEGUNDO: **JUAN RAMON CALLE PEÑA** se obliga a pagar a favor del Ministerio de Cultura la suma de **S/ 5,515.39** (Cinco Mil Quinientos Quince con 39/100 soles), que comprende los siguientes conceptos:

- **S/ 4,960.00** (Cuatro Mil Novecientos Sesenta 00/100 soles) por concepto de devolución total del apoyo económico otorgado en el marco del Decreto de Urgencia n.°058-2020 según Acta de Compromiso N°95-2020/DGIA-DIA; y,
- **S/ 555.39** (Quinientos Cincuenta y Cinco con 39/100 soles) por concepto de compensación por la demora en la devolución del monto económico otorgado.

El pago de la suma total se realizará en veinticuatro (24) armadas conforme al siguiente cronograma:

N.° de Armada	Mes	Año	Monto (S/)
1	Noviembre	2024	230.01
2	Diciembre	2024	230.01
3	Enero	2025	230.01
4	Febrero	2025	230.01
5	Marzo	2025	230.01

 **PERÚ** **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO
San Luis
El Secretario General del Centro, Certifica que.
El anverso del presente, es copia fiel a su original
que he tenido a la vista
San Luis, de **21 OCT. 2024**


 **LIDIA VIOLETA ZAPATA SÁNCHEZ**
Secretario General
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

 **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**
SAN LUIS
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosMinisterio
de Justicia
y Derechos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración
de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N.º de Armada	Mes	Año	Monto (\$/)
6	Abril	2025	230.01
7	Mayo	2025	230.01
8	Junio	2025	230.01
9	Julio	2025	230.01
10	Agosto	2025	230.01
11	Setiembre	2025	230.01
12	Octubre	2025	230.01
13	Noviembre	2025	230.01
14	Diciembre	2025	230.01
15	Enero	2026	230.01
16	Febrero	2026	230.01
17	Marzo	2026	230.01
18	Abril	2026	230.01
19	Mayo	2026	230.01
20	Junio	2026	230.01
21	Julio	2026	230.01
22	Agosto	2026	230.01
23	Setiembre	2026	230.01
24	Octubre	2026	225.16
Total			5,515.39

Las armadas serán canceladas a más tardar el último día calendario del mes correspondiente.

TERCERO: El pago de las veinticuatro (24) armadas deberá ser efectuado mediante depósito en la Cuenta Corriente N.º 00-068-233844 o CCI N.º 018-06800006823384477 del Banco de la Nación a nombre del Ministerio de Cultura.

CUARTO: El pago de cada armada deberá ser informada a la Entidad al correo electrónico: ppmc.civil@gmail.com y/o surbano@cultura.gob.pe dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su cancelación, adjuntando el comprobante de pago correspondiente.

QUINTO: El incumplimiento de pago de una (1) armada, dará lugar al Ministerio de Cultura, a solicitar el pago total del saldo pendiente de la deuda, más los intereses legales correspondientes desde la fecha del incumplimiento del acta de conciliación.

SEXTO: Todos los acuerdos antes mencionados comienzan a regir a partir de la suscripción de la presente acta, hasta la cancelación total de lo adeudado.

VERIFICACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS

En este Acto, Lidia Violeta Zapata Sánchez, con Registro C.A.L. N.º 33849, abogada de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, qué de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación N.º 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo N.º 1070. Concordado con el artículo 688º del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N.º 768, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el Texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo siendo las dieciséis horas y treinta minutos, del día veintiuno de octubre del año dos mil veinticuatro, en señal de lo cual firman la presente Acta N.º 226-2024-CCG/SL, Expediente N.º 229-2024-JUS, la misma que constan de (06) páginas.

PERÚ Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO

Lidia Violeta Zapata Sánchez
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. Conciliadora Extrajudicial N.º 12080
Reg. Conciliadora en Familia N.º 184
Abogada Reg. CAL N.º 33849

MINISTERIO DE CULTURA

HENMER ALVA NEYRA

DNI N.º 08338281

Procurador Público

JUAN RAMON CALLE PEÑA

DNI N.º 42203796

 **PERÚ** **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO
San Luis
El Secretario General del Centro, Certifica que.
El anverso del presente, es copia fiel a su original
que he tenido a la vista **21 OCT. 2024**
de
San Luis..... de

 **LIDIA VIOLETA ZAPATA SANCHEZ**
Secretario General
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

 **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**
SAN LUIS
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO